

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS A LAS INSTALACIONES DEL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS MUNICIPALS (CTRM) MEDIANTE CONTRATACIÓN RESERVADA PARA LA INSERCIÓN DE COLECTIVOS CON DISCAPACIDAD, TRANSTORNO MENTAL Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1147.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicio de control de accesos en las instalaciones del Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavà-Viladecans, mediante contratación reservada para la inserción de colectivos con discapacidad, trastorno mental y/o exclusión social.

I) Objeto del Contrato

El objeto de este pliego es definir y valorar las actuaciones, el desarrollo de estas y la forma que deberá regir la contratación del servicio de control de accesos en las instalaciones del Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavà-Viladecans, mediante contratación reservada para la inserción de colectivos con discapacidad, trastorno mental y/o exclusión social.

El contrato con número de expediente **CTTE482** está próximo a su finalización, y debido a que el servicio es indispensable para la buena gestión de los trabajos diarios de la planta, es necesario volver a tramitar el presente procedimiento de contratación.

Las principales funciones en este contrato son:

- Servicio de báscula y control de accesos
- Regulación del tránsito de camiones, entradas y salidas de estos en el CTRM.

Debido a las características del procedimiento y con el objetivo de disponer de una contratación socialmente sostenible, el presente procedimiento tiene carácter reservado y, por lo tanto, no pueden concurrir más que empresas calificadas como Centros de Trabajo de Iniciativa Social y/o Empresas de Inserción sociolaboral (a partir de ahora CETIS/EIS) tal como indica la Instrucción Municipal de regulación de la contratación reservada del Ayuntamiento de Barcelona aprobada por acuerdo de la Comisión de gobierno en fecha 10 de noviembre de 2022. Estas entidades no se tienen que encontrar en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar determinados a la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.



Las empresas de Economía Social contribuyen a la configuración de una sociedad más justa, con igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía y con una relación entre los seres humanos basada en la ayuda mutua, sin consideración del lucro ni del beneficio privado.

Estas entidades ayudan a configurar un modelo de actividad económica que tiene como objetivo fundamental el bien común, partiendo de una estructura empresarial que reinvierte socialmente los beneficios obtenidos y se organiza de manera democrática, con la participación de todos los agentes implicados, apostando por la generación de empleo para los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad.

Se propone declarar este contrato como reservados a Centros Especiales de Trabajo i/o Empresas de Inserción para fomentar la Integración Sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social y que estén legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes. Se pretende fomentar la ocupación a personas con discapacidad o situación o riesgo de exclusión social, ya que, para estas personas, la ocupación es uno de sus objetivos principales, dado que el trabajo les permite normalizar la vida y la integración en la comunidad, así como les proporciona mejoras en las relaciones personales, bienestar y calidad de vida.

El CPV que se considera más adecuado es el CPV 98341120-5 Servicios de portería.

II) Necesidades a satisfacer

Las necesidades por satisfacer mediante el presente contrato es el servicio de control de accesos en las instalaciones del Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavà-Viladecans, en la entrada principal con las correspondientes básculas, para el correcto control y pesaje de personal y camiones que se dirigen a las instalaciones del CTRM.

Además, también se deberá gestionar la caja y preparación de ingresos bancarios según importes establecidos, el cobro de entradas de material según precios públicos en el caso de la deixallería, la cual se encuentra dentro de las instalaciones del CTRM.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

La solución técnica que se plantea da respuesta a cada una de las necesidades indicadas en bases a las características solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.



IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato Insuficiencia de medios personales:

Insuficiencia de medios personales:

Actualmente en SEMESA no se dispone de personal especializado y destinado a la realización de las tareas que se describen en el presente documento. Además, el presente contrato se realiza con carácter social, reservando el mismo a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción.

Insuficiencia de medios materiales:

Para el presente procedimiento no se precisan instalaciones materiales específicas, ya que los trabajadores realizaran funciones en la caseta de báscula que se encuentra a la entrada del CTRM de Semesa.

Dado que el objeto del contrato no se puede realizar con medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto de la presente memoria.

V) Presupuesto de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, se deben de tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, fijando el siguiente presupuesto detallado de licitación.

Se ha realizado de manera interna un estudio exhaustivo para establecer un nuevo precio de mercado, con el objetivo de adaptarlos a las necesidades actuales de los servicios requeridos por SEMESA.

Para determinar el presupuesto, se ha realizado un estudio en base al nuevo Convenio Colectivo: XVI Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, en las siguientes vertientes:

- Incremento de las tablas salariales para los próximos años en base al Convenio.
- Incremento de las cotizaciones a la Seguridad Social que son aplicables.
- Festivos.
- Absentismo teórico previsto.

Los salarios establecidos se han calculado según el nuevo convenio y son los que se han considerado para el cálculo del presente procedimiento. El presupuesto del procedimiento se ha visto incrementado de manera considerable, ya que el convenio contempla incrementos salariales notorios respecto del anterior.

Tal y como se ha comentado, el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, vigente desde 2025, contempla un



incremento significativo del salario base de los trabajadores, así como ajustes en pluses por nocturnidad, festivos y otros complementos retributivos.

Para reflejar fielmente estos cambios en el presupuesto, se han aplicado los siguientes criterios:

1. Salario base actualizado: el presupuesto contempla la remuneración de los trabajadores según las nuevas tablas salariales del convenio vigente, incorporando el incremento anual correspondiente.
2. Coste empresa: se ha incluido un porcentaje adicional sobre el salario base, cubriendo cargas sociales y obligaciones legales. Se consideran las bonificaciones en la Seguridad Social aplicables.
3. Márgenes de competitividad y beneficio industrial: se ha asegurado la viabilidad económica del servicio permitiendo que las entidades adjudicatarias cubran costes adicionales como nocturnidad, festivos y turnos especiales sin superar el presupuesto máximo establecido.

Este ajuste asegura que el presupuesto refleje la realidad económica actual del sector, garantizando al mismo tiempo la competitividad de la licitación y la correcta prestación del servicio según los estándares establecidos por el convenio colectivo vigente.

Para el presente procedimiento, se ha estimado una dedicación según el Pliego de Prescripciones técnicas, para 5 personas con su correspondiente categoría, las cuales se pueden comprobar en el Pliego de Prescripciones técnicas, en función del personal a subrogar.

Los costes salariales se han calculado a partir de las horas efectivas del servicio que han de ejecutar las personas adscritas al contrato con categorías profesionales actuales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 LCSP, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se informa de las condiciones de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación de la Plantilla a efectos de una exacta información de los costes laborables y todo de acuerdo con la información facilitada por la actual empresa prestadora del servicio, con las consideraciones que se consideren convenientes por parte de SEMESA.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CÁLCULO DE PRESUPUESTO DOS AÑOS DE CONTRATO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Costes salariales	191.450,00 €
Otros costes directos (uniforme, etc...)	5.000,00 €
Partida alzada actuaciones extraordinarias	2.000,00 €
TOTAL	198.450,00 €
COSTES INDIRECTOS	
Gastos estructurales (13%)	31.850,00 €



CÁLCULO DE PRESUPUESTO DOS AÑOS DE CONTRATO	
Beneficio empresa (6%)	14.700,00 €
TOTAL	46.550,00 €
TOTAL, COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	245.000,00 €

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede subir el contrato. Este importe ha estado calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios que se deben realizar.

Se establece una partida alzada de **2.000,00.-€** para los dos primeros años de contrato, acumulable en caso de prórroga para actuaciones extraordinarias, necesidades de la producción o mantenimiento sobrevenidas o eventos o visitas no previstas en la instalación. A efectos de facturar dicha partida, se establecen los siguientes precios unitarios máximos:

Precio Máximo destinado a actuaciones extraordinarias	Precio máximo (sin IVA)
Precio hora diurno de lunes a viernes (06:00 a 22:00h)	13,60 €
Precio hora nocturno de lunes a viernes (22:00 a 06:00h)	16,60 €
Precio hora diurno fin de semana y festivos (06:00 a 22:00h)	18,22 €
Precio hora nocturno fin de semana y festivos (22:00 a 06:00h)	21,22 €

PRESUPUESTO SIN IVA: 245.000,00.-€

IVA 21%: 51.450,00.-€

TOTAL PRESUPUESTO CON IVA: 296.450,00.-€

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contractos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. debido a que en el presupuesto base de la licitación se desglosa los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la LCSP.

VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

- Presupuesto base de licitación 2 años (SIN IVA): 245.000,00.-€
- 1ª Prorroga expresa (SIN IVA) 126.500,00.-€



TOTAL, VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE (sense IVA): 371.500,00.-€

Los costes directos e indirectos establecidos en el apartado V son de aplicación de forma proporcional a las posibles prórrogas y/o modificaciones establecidas.

VII) Duración del contrato

En base a lo establecido en la Instrucción Municipal de regulación de la contratación reservada del Ayuntamiento de Barcelona aprobada por acuerdo de la Comisión de gobierno en fecha 10 de noviembre de 2022, la duración del contrato no podrá exceder los tres años. En consecuencia, se contempla para el presente procedimiento una duración de dos (2) años con posibilidad de una (1) prórroga anual expresa.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación. En relación con el objeto del contrato y en base a una contratación social y sostenible, el presente procedimiento se reserva a CETIS y/o EI, tal y como se establece en el punto I Objeto del contrato del presente documento. Atendiendo el valor estimado del procedimiento, el contrato se considera sometido a regulación armonizada de acuerdo a lo previsto en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

IX) Justificación de la no división en lotes

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio global de control de accesos en planta, sin más requerimientos o necesidades que la mencionada, el servicio debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división con el fin de alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad y solvencia

Atendiendo el objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

Capacidad:

El procedimiento tiene carácter reservado y, por tanto, no pueden concurrir más que Centres Especials de Treball d'Iniciativa Social (**CETIS**) inscritos en el Registre de Centres Especiales de Trabajo que corresponda, así como **Empreses d'Inserció** también inscritas como tales. Estas entidades no se han de encontrar en ninguno de los



supuestos de prohibición de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 i 71 de la LCSP.

Considerando el objeto del contrato y su valor estimado, así como los principios de no discriminación y proporcionalidad que ha de regir en toda actuación administrativa, las condiciones de aptitud mínima que se deberán de exigir a los licitadores para participar en este procedimiento de adjudicación son los siguientes:

Empresas con plena capacidad de obrar que incluya en su objeto social prestaciones que son idénticas o similares al contrato que se pretende licitar y que no se encuentren en supuestos de prohibición de contratar. Así mismo, para asegurar la idoneidad de las empresas licitadoras se exigirá la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mínima siguientes:

Solvencia técnica o profesional:

Declaración responsable con indicación de una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos tres (3) años, con un mínimo de **100.000,00** euros anuales de facturación por la totalidad de los mismos.

Se tendrá que indicar fechas, objeto del contrato, importes y destinatarios. Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del licitador.

Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Este volumen debe tener un valor igual o superior a **250.000,00.-€.**
- b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico por el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, deberá ser superior a 2/3 del capital social

Para acreditarlo se deberán presentar las cuentas anuales debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente i en el informe de auditoría (si fuera el caso) de los tres últimos años.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos:

Estos importes y criterios mínimos de solvencia garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar satisfactoriamente este contrato, sin poner en riesgo los bienes que deben ser asegurados por parte del grupo TERESA, y permiten demostrar que puede gestionar servicios similares. Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y los recursos de otras entidades que no se encuentren en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando se demuestre que, durante la vigencia del contrato, dispondrán efectivamente de los medios y la solvencia de dicha entidad.



En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Se considera que los criterios de solvencia son proporcionales i convenientes según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación: De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

SOBRE B: CRITERIOS EVALUABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (máximo 46 puntos)

A) Propuesta de gestión: Plan de trabajo en relación con la ejecución de la totalidad del servicio a realizar: Hasta 36 puntos.

Las propuestas de gestión deberán indicar de manera detallada todas las tareas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de qué manera se ejecutarán las mismas.

Se dará mayor puntuación aquellas ofertas que presenten un mayor grado de detalle y concreción en cada uno de los siguientes apartados:

1.- Planificación general y específica del servicio hasta 7 puntos

En este apartado se valorará el número de trabajadores asignados para el servicio, horario que se establecerá y el calendario propuesto, en relación con los servicios requeridos para el presente procedimiento, considerando el control de accesos y las gestiones pertinentes a realizar en relación con la deixalleria existente en las instalaciones, según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación con esto último, se deberá detallar el sistema de asistencia al ciudadano, control de entradas, gestión de cobros, comprobación de tarifas, registro, etc.

2.- Control de calidad del servicio hasta a 10 puntos

En este apartado se valorará la presentación del plan de inspecciones para el control de calidad, el plan de reuniones de comunicación interna y con SEMESA, así como el plan de evaluación de calidad del servicio (tiempo medio de gestión por usuario, nivel de satisfacción. Etc..), tanto para el servicio de control de accesos como para la gestión de la deixalleria.

3.- Sistema del control de incidencias hasta a 7 puntos

En este apartado se valorará el sistema establecido por la empresa para controlar y gestionar las incidencias que puedan surgir durante el decurso del contrato, valorando la idoneidad y eficiencia de las mismas (sistemas de control, auditorías, etc)



4.- Formación al personal adscrito

hasta 12 puntos

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todos los trabajadores adscritos al contrato deben de tener el conocimiento y habilidad necesarias para gestionar las tareas a desarrollar en todos los turnos. En este punto se valorará la formación que pondrá a disposición de los trabajadores la entidad, indicando fechas, duración, modalidad de impartición y contenidos, a realizarse en los primeros 6 meses de contrato desde la formalización del mismo.

La formación indicada en el presente apartado será vinculante a efectos contractuales.

B) Propuesta técnica de acompañamiento a la inserción laboral y protocolos de seguimiento de los cuales dispone la empresa licitadora: Hasta 10 puntos.

Las empresas licitadoras deberán describir una propuesta que incluirá una descripción del servicio de acompañamiento, apoyo y su implicación en el contrato, la descripción de las herramientas y metodologías para la calidad de vida de los trabajadores y los itinerarios personalizados de inclusión laboral; así como la descripción de los planes de formación para los/las trabajadores/as con discapacidad y especiales dificultades, y los protocolos de seguimiento.

Plan de metodología de acompañamiento a la inserción laboral hasta 10 puntos.

Se dará mayor puntuación a aquellas ofertas que presenten un mayor grado de detalle y concreción en cada uno de los siguientes apartados: Equipo propuesto (sin indicar experiencia requerida en el sobre C), protocolos implantados en la entidad, cronograma y evaluación del plan de trabajo, impacto esperado en el servicio.

No se puntuará aquella información que no resulte relevante.

Justificación de los criterios escogidos:

Criterio 1: Debido a las características del servicio, imprescindible para la correcta gestión de las personas que acceden a la planta, así como de los vehículos que de manera continuada durante las 24 horas acceden, es de capital importancia que la empresa disponga de manera clara una planificación del servicio versus al personal adscrito para el mismo. Además, se requiere que la empresa realice de manera constante y organizada de un control de calidad del servicio, con una gestión de incidencias eficaz a la vez que ágil. Este servicio se requiere 24 horas los 365 días al año, y por tanto la calidad del mismo debe estar en consonancia con las necesidades descritas, requiriendo a su vez de un compromiso exprés de las empresas licitadoras.

Criterio 2: En relación con la propuesta técnica de acompañamiento, y considerando la contratación reservada del procedimiento, se quiere contribuir especialmente a que el personal destinado a este servicio cuenta con un acompañamiento en consonancia con los objetivos de estos tipos de entidades y empresas del tercer sector.



SOBRE C: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (máximo 54)

A) Propuesta económica: Hasta 34 Puntos

La puntuación que se otorga por el precio no supera el 35% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción Municipal de regulación de la contratación reservada del Ayuntamiento de Barcelona de 10 de noviembre de 2022.

La valoración del servicio objeto del presente procedimiento se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula en relación con el precio total ofertado para los dos años de contrato.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el precio más bajo admisible, es decir, aquel que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios de licitación establecidos. Para el resto de las empresas licitadoras, la distribución de la puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$P = P_0 \times (\text{Omín}/\text{Oí})$$

P = puntuación obtenida

P₀ = puntuación máxima

Omín = Oferta mínima presentada

Oí = Oferta del licitador

Si Oí = precio de licitación, 0 puntos (P=0)

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato y, en especial, los gastos generales de la empresa adjudicataria, su beneficio industrial y toda clase de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen con motivo del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá considerar que la proposición de una empresa no puede ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (sin considerar la partida alzada) sea considerada anormal o desproporcionada, aplicando los siguientes criterios establecidos en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 y publicada en la Gaceta Municipal del día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, se considerarán anormales las ofertas que sean inferiores en más de 25 puntos porcentuales respecto al presupuesto máximo establecido en el procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores en más de 10 puntos porcentuales respecto a la media de las ofertas.



• Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas podrá excluirse la oferta más alta si existe una diferencia superior al 5 % respecto a la oferta inmediatamente siguiente.

• Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas podrán excluirse una o ambas de las ofertas más caras, siempre que entre ellas o con respecto a la siguiente exista una diferencia superior al 5 %.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio sectorial de aplicación, con el fin de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, podrá solicitarse un informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si, en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que haya presentado una oferta calificada como anormalmente baja, se constata que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato son inferiores a los establecidos en el convenio sectorial de aplicación.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

B) Experiencia en orientación laboral: Hasta 5 puntos

Para la experiencia en orientación laboral del equipo de soporte y acompañamiento a las personas vinculadas a la ejecución del contrato, se otorgarán hasta 5 puntos en base al siguiente baremo:

5 puntos: Experiencia superior a 5 años.

2 puntos: Experiencia igual o superior a 3 años y/o igual a 5 años.

1 puntos: Experiencia superior a 2 años e inferior a 3 años.

C) Formación en materia de protección de datos de carácter personal: Hasta 10 puntos

Compromiso por parte de la empresa licitadora a la realización de cursos de formación al personal adscrito al contrato en materia de protección de datos de carácter personal.

CONCEPTO	SÍ
Realización de formación en materia de protección de datos de carácter personal al personal adscrito en la ejecución del servicio	10 PUNTOS

D) Capacidad de respuesta: Hasta 5 puntos

CAPACIDAD DE RESPUESTA RESPECTO DEL AVISO	PUNTUACIÓN
Menos de ½ hora	5 PUNTOS
Entre ½ y 1 hora	2 PUNTOS
Más de 1 hora	0 PUNTOS

Tras el estudio realizado en relación con la necesidad planteada, se considera que todos los criterios establecidos son proporcionales y están directamente vinculados al objeto



contractual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el artículo 145.1 y 2 de la LCSP: se consideran vinculados al objeto contractual, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además, se han establecido garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios se han fijado atendiendo a una mejor relación coste-eficacia del servicio y a una mejor relación calidad-precio. Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación.

Justificación de los criterios:

Criterio nº1: La oferta económica, sin superar en principio valores anormales, es un criterio básico para lograr una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 35%. El objetivo es dar mas preponderancia a aspectos cualitativos y de calidad del servicio. La fórmula indicada se considera la más conveniente, atendiendo a las características del procedimiento realizado mediante contratación reservada a entidades CETIS i/o EI, donde la calidad técnica i humana ofertada debe de disponer de más preponderancia que la parte económica ofertada por los licitadores.

Criterio 2: (Experiencia laboral adscritos): Se considera muy positivo, dadas las características del servicio a realizar, y como consideración de las personas adscritas al servicio, que el personal destinado a realizar un acompañamiento en orientación laboral y soporte disponga de una dilatada experiencia en este ámbito, por bienestar y seguridad del personal adscrito directamente al servicio.

Criterio 3: (Formación): con este criterio se quiere contribuir especialmente a que el personal destinado a este servicio cuenta con la formación en materia de prevención de datos, con el fin de ofrecer un servicio con las máximas garantías de respecto a las consideraciones intrínsecas del servicio de control de accesos.

Criterio 4: (capacidad de respuesta): debido a las características del servicio requerido durante 24 horas los 365 días del año, se considera interesante el hecho de no disponer de ninguna incidencia de asistencia en el mismo; y si se sucediera, que no interfiera en el mismo.

Tras el estudio realizado en relación a la necesidad planteada, se considera que todos los criterios establecidos son proporcionales y vinculados directamente con el objeto contractual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el artículo 145.1 y 2 de la LCSP: se consideran vinculados al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y que no interfieran en el órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además, se han establecido garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica en cada uno de los criterios de valoración.



XII) Obligaciones esenciales del contrato: Subrogación.

Las empresas licitadoras tienen la obligación de subrogarse como empleadoras en las relaciones laborales que se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de mantener las obligaciones laborales vigentes, en base a lo establecido en el Convenio de aplicación.

A continuación, se indica la información del personal a subrogar, en base a lo indicado por la actual empresa prestadora del servicio:

Convenio colectivo de aplicación: XVI convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad

Trabajador	Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Antigüedad	Vencimiento de contrato	Salario bruto anual 2025	Bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social	Otros pactos/Observaciones
S.A.M.	Técnico Auxiliar	109	100%	25-09-2013	Indefinido	18.016,02	SI, 99,42%	720€ anuales de plus de responsabilidad
M.A.M.	Técnico Auxiliar	209	81,2%	21-08-2017	Indefinido	14.044,36	SI, 99,42%	
S.R.G.	Técnico Auxiliar	209	81,2%	01-10-2014	Indefinido	14.044,36	SI, 99,42%	
M.R.E.	Técnico Auxiliar	209	81,2%	14-11-2018	Indefinido	14.044,36	SI, 99,42%	
J.N.P.	Técnico Auxiliar	209	81,2%	05-07-2019	Indefinido	14.044,36	SI, 99,42%	
S.S.K.	Técnico Auxiliar	109	100%	29-10-2019	Indefinido	17.296,02	SI, 99,42%	
L.P.M.	Técnico Auxiliar	530	77,9%	01-03-2025	28-02-2026	14.595,31	SI, 99,42%	

*En el salario bruto anual no están incluidos los pluses de nocturnidad y festivos del convenio de aplicación al depender de las horas realizadas. El importe de estos pluses es según convenio

NOTA: A pesar de lo indicado por la empresa actual, se deja constancia de que los trabajadores/trabajadoras con las iniciales SSK y LPM están prestando sus servicios en calidad de suplencia de los trabajadores requeridos para el mismo, los cuales, como ya se ha indicado anteriormente, son cinco.

XIII) Condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La emprendida contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea aplicable.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego tendrá que hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la emprendida contratista tendrá que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

XIV) Garantía definitiva:

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional cuarta de la LCSP, no se requiere constituir garantía definitiva dado que se trata de un procedimiento reservado.



XV) Visita a las instalaciones:

Las empresas licitadoras deben visitar la planta objeto del contrato para evaluar adecuadamente los servicios que deben prestar. A tal efecto, deberán ponerse en contacto con TERSA para concertar día y hora, tal como consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las visitas deberán solicitarse mediante el correo contractacio@tersa.cat

Gavà, a fecha de firma electrónica del presente documento

Sergi Luque

Director de Semesa